



Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 024-2023-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de enero de 2023, las 11h40.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

1. El 18 de enero de 2023 a las 15h51, ingresó por la Secretaría General de este Tribunal un escrito suscrito por los señores Pedro Antonio Murillo Mayor, Ángel Rolando Murillo Mayor; Marjorie Alexandra Romero Pérez y su patrocinador abogado Winner Isaiás Hidalgo Pisco, que en su parte pertinente indica: "... ruego a Ustedes atender la petición de permitir el ingreso de nuestras postulaciones como candidatos a las dignidades de Concejales Rurales; Vocales Principales de las parroquias Junquillal y Vernaza del Cantón Salitre provincia del Guayas, auspiciados por el partido Izquierda Democrática lista 12, proceso elecciones nacionales años 2022-2023..."¹
2. Con fecha 19 de enero de 2023, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 024-2023-TCE. El conocimiento de la presente causa le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.² El expediente se recibió en el despacho el 19 de enero de 2023.³

Previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral, fundamentado en lo prescrito en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **DISPONGO:**

PRIMERO: Que los accionantes, en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, cumplan con lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y por tanto:

1. Nombres y apellidos completos de quienes comparecen, con la precisión de si lo hacen por sus propios derechos o por los que representan.

¹ Fs. 2 a 5

² Fs. 6 a 8

³ Fs. 9



Deberán acreditar la calidad en la que comparecen.

2. Especifiquen con claridad el acto o resolución respecto del cual interponen la acción o recurso, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quién se atribuye la responsabilidad del hecho.
3. Expresen clara y precisamente los fundamentos de su pretensión tomando en cuenta la naturaleza de la acción que presenta, señalando con claridad la norma de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia en que se enmarca su acción o recurso, determinando el número del artículo y la causal en que amparan su petición.
4. Anuncien y precisen los medios de prueba que ofrecen, relacionando en forma detallada lo que pretenden probar y el nexo causal de responsabilidad atribuible al presunto autor.⁴
Se recuerda a los accionantes que la solicitud y auxilio judicial de prueba debe presentarse en forma fundamentada demostrando la imposibilidad de acceso a la prueba pericial o documental, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 245. 2 del Código de la Democracia, numeral 5 del artículo 6; y artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
5. Soliciten la asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones.
6. Señalen el lugar donde se notificará al o los accionados.
7. El nombre y la firma o huella digital de los comparecientes; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador, quien deberá remitir copia de la credencial actualizada.

De no darse cumplimiento de lo dispuesto en este auto, se procederá con el archivo de la causa como manda el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso.

SEGUNDO: Que la Junta Provincial Electoral del Guayas en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, remita el expediente íntegro referente a la Resolución N° JPEG-0717-19-10-2022-CNE, en original o copias debidamente certificadas.

TERCERO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CUARTO: La presente causa se sustanciará en plazos por corresponder al proceso de elecciones seccionales 2023 y CPCCS.

⁴ Artículo 79 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral





DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 024-2023-TCE

QUINTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) A los accionantes señores Pedro Antonio Murillo Mayor, Ángel Rolando Murillo Mayor; Marjorie Alexandra Romero Pérez y su abogado patrocinador en los correos electrónicos: ottoba@gmail.com; hidalgopisco@hotmail.com
- b) A la Junta Provincial Electoral del Guayas en los correos electrónicos: lucioalarcon@cne.gob.ec; ingalarcont@hotmail.com; johngamboa@cne.gob.ec
- c) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003

SEXTO: Actúe la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora de este despacho, hasta que se determine la naturaleza de la acción presentada.

SÉPTIMO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



GARANTIZAMOS
Democracia

 Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca
 (593) 2 381 5000

Quito - Ecuador

 www.tce.gob.ec

